



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 *Notario. Espinoza*
2

3 **NÚMERO:**

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

6

LIMITADA DENOMINADA

7

"PERFOCONSUL CIA. LTDA."

8

CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 402.00

9

10

DI COPIAS

11

12

13 **M.V.**

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
16 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
17 martes veinticinco (25) de septiembre del dos mil siete, ante
18 mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público
19 Octavo Interino de este cantón, comparecen: los señores
20 NELSON ALBERTO PROAÑO PEREZ, identificado con cédula de
21 ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero cero nueve
22 uno cuatro tres siete guión cinco, de estado civil casado
23 con la señora Victoria Pérez Quintana, por sus propios y
24 correspondientes derechos; MARCELO FABIAN PROAÑO
25 PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana
26 número uno siete cero ocho cinco dos tres seis ocho guión
27 uno, de estado civil divorciado, por sus propios y
28 correspondientes derechos, y TATIANA PROAÑO PEREZ,

1 identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana número
2 uno siete uno dos ocho tres cero dos ocho guión ocho,
3 quien manifiesta ser de estado civil casada con el señor
4 Hernán Rodrigo Valdivieso Murgueytio, y que tiene
5 capitulaciones matrimoniales, celebrada el cuatro de abril
6 del dos mil siete ante el Notario Vigésimo Octavo doctor
7 Jaime Andrés Acosta Holguín. Los comparecientes declaran
8 que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
9 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad,
10 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto
11 doy fe porque me han presentado sus documentos
12 identificatorios, cuyas copias debidamente certificadas se
13 agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a
14 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto
15 transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el
16 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
17 una de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
18 Limitada denominada "PERFOCONSUL CÍA. LTDA.", al tenor
19 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
20 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura los señores: Nelson Albérto Proaño Pérez,
22 de estado civil casado; Marcelo Fabián Proaño Pérez, de
23 estado civil divorciado; y, Tatiana Proaño Pérez, de estado
24 civil casada; todos mayores de edad, de nacionalidad
25 ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de
26 Quito, hábiles y capaces para obligarse conforme a
27 Derecho.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:**
28 Los comparecientes declaran que concurren a la



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 celebración de la presente escritura en forma libre
2 voluntaria con el propósito de constituir una Compañía de
3 Responsabilidad Limitada denominada "PERFOCONSUL CÍA.
4 LTDA.", la misma que se registrará por los estatutos que constan
5 a continuación y por lo establecido en la Ley de Compañías
6 y demás leyes vigentes.- **CLAU S U L A T E R C E R A.-**
7 **ESTATUTOS SOCIALES:** La Compañía se constituye mediante la
8 presente escritura pública y se registrará por las leyes
9 ecuatorianas y el siguiente estatuto: **ESTATUTOS DE LA**
10 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PERFOCONSUL**
11 **CÍA. LTDA."** ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La
12 Compañía que se constituye por medio del presente
13 contrato se denomina "PERFOCONSUL CÍA. LTDA.". Es una
14 Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad
15 ecuatoriana.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio
16 principal de la Compañía "PERFOCONSUL CÍA. LTDA.", es el
17 Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo la Compañía
18 podrá establecer sucursales, agencias y ejercer actividades
19 en cualquier parte del país o en el exterior. ARTÍCULO
20 TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía
21 es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en
22 el Registro Mercantil, sin perjuicio de que los socios puedan
23 acordar con la debida anticipación la prórroga de este
24 plazo, o bien disolver la Compañía antes del cumplimiento
25 del mismo, para lo cual deberá ceñirse a la Ley y al presente
26 estatuto.- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto
27 social de la Compañía es: a) La prestación de servicios de
28 exploración y explotación de aguas subterráneas (estudios

1 de suelos y captación de aguas subterráneas mediante
2 perforación de pozos); b) Servicios de construcción de
3 "anclajes o soportes" y "pilotes prebarrenados"; c)
4 Importación y comercialización de elementos e insumos
5 para la industria petrolera y pozos de agua; d) Importación,
6 exportación y comercialización de equipos y materiales
7 necesarios para la prestación de nuestros servicios, como
8 son bombas, tamices, generadores, cables especiales de
9 todo tipo y de diferentes dimensiones; e) Importación,
10 exportación y comercialización de insumos químicos, como
11 "bentonitas", "aglutinantes", "dispersantes", "emulsificantes",
12 "rompendores de emulsión", entre otros insumos, necesarios
13 para la prestación de nuestros servicios; y, f) Asesoría
14 técnica en servicios de perforación de pozos para
15 captación de aguas subterráneas y en perforación de pozos
16 exploratorios con miras a la investigación de aguas
17 subterráneas.- Para el cumplimiento de estas actividades
18 sociales la Compañía tendrá capacidad amplia y suficiente
19 como sujeto de derechos y obligaciones para ejecutar
20 cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar
21 toda clase de contratos de carácter civil, mercantil, laboral,
22 administrativo o de cualquier otro tipo; Podrá celebrar
23 contratos de asociación con personas naturales o jurídicas,
24 nacionales o extranjeras, adquirir y poseer acciones,
25 participaciones y derechos de otras compañías o
26 sociedades; podrá también intervenir en la constitución de
27 compañías como socia o accionista y en los aumentos de
28 capital de las sociedades en las que tenga interés; Actuar



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

WUOL-1-0

1 como mandataria, mandante, agente y/o representante de
2 personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras
3 Intervenir en el país o en el extranjero en cualquier clase de
4 licitación o concurso de precios y/o ofertas de servicios
5 trabajos y productos relacionados con su objeto. En
6 general la compañía podrá realizar todo tipo de
7 actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley
8 ecuatoriana, relacionadas con su objeto social y que
9 beneficien a la compañía.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL
10 SOCIAL: El capital social de la Compañía es de
11 CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA (US\$ 402,00), dividido en cuatrocientas dos
13 participaciones sociales de un dólar cada una. Se entregará
14 a cada socio su certificado de aportación correspondiente.
15 La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de
16 capital de la Compañía por cualquiera de los medios
17 contemplados por la Ley para este efecto. Para el caso de
18 reducción de capital, este deberá ser aprobado por la
19 Junta General de Socios, por unanimidad de votos en
20 primera convocatoria.- ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y
21 ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta
22 General de Socios y será administrada por el Presidente y el
23 Gerente General.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE
24 SOCIOS: La Junta General de Socios es la máxima autoridad
25 de la compañía y estará integrada por los socios legalmente
26 convocados y reunidos. Será convocada por comunicación
27 escrita dirigida a cada socio a la última dirección que tenga
28 registrada en la Compañía, dichas comunicaciones se



1 guardarán en el archivo de la Compañía; en la que se
2 determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos
3 concretos a tratarse, con una anticipación de al menos
4 ocho días, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni
5 el de la reunión. La Junta General de Socios será Ordinaria si
6 se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año
7 para conocer los informes de los Administradores, el Balance
8 General y las Cuentas de Resultados del Ejercicio, y
9 cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la
10 convocatoria. Será Extraordinaria si se reúne en cualquier
11 tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la
12 convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios
13 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
14 OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La
15 Junta General de Socios tendrá las siguientes facultades: a)
16 Designar por el espacio de dos años al Presidente y al
17 Gerente General; b) Velar por el cumplimiento de la Ley y
18 los presentes Estatutos Sociales; c) Crear fondos de reserva a
19 más del legal y fijar sus porcentajes; d) Reformar, codificar e
20 interpretar los presentes Estatutos Sociales con carácter
21 obligatorio; e) Resolver sobre la intervención de la
22 compañía en la fundación, constitución o aumentos de
23 capital de otras sociedades; f) Encargar a los
24 administradores las funciones que considere o limitarlas; g)
25 Crear los empleos que juzgare necesarios, fijar las
26 remuneraciones correspondientes y atribuciones; y, h) Las
27 demás señaladas en la Ley.- ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO
28 DE INFORMACION: Todo socio tiene derecho a obtener de la



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

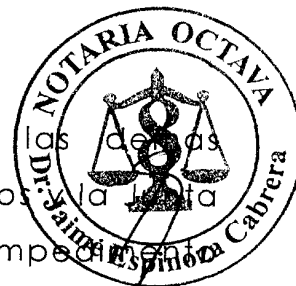


1 Junta General de Socios los informes relacionados con los
2 puntos en discusión.- ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE
3 SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General
4 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; el Gerente
5 General actuará como Secretario. En caso de falta o
6 ausencia de estos, los reemplazarán las personas designadas
7 por la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACION
8 DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los socios
9 concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio
10 de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta
11 poder dirigida al Gerente General de la Compañía,
12 facultándolo a intervenir.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
13 QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se considera
14 debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los
15 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital
16 social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el
17 número de socios que asistan, debiendo expresarse este
18 particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
19 mayoría simple de votos del capital social concurrente,
20 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
21 cada participación de un dólar; los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de
23 la Junta General son obligatorias para todos los socios,
24 inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra,
25 sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar
26 ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la
27 Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
28 DÉCIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta se

1 extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que
2 llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta
3 cumpliéndose además lo estipulado en las correspondientes
4 normas legales.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
5 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el
7 Gerente General, quien se encuentra facultado para
8 representar a la Compañía en toda clase de actos y
9 contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando
10 tengan relación con el objeto social de la Sociedad.-
11 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS
12 FUNCIONES: La Compañía tendrá un Presidente, que será
13 elegido por la Junta General de Socios de entre los socios
14 de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos
15 años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus
16 funciones: a) Vigilar la buena marcha de la Compañía y el
17 cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. Deberá
18 cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones
19 de la Junta General; b) Sustituir al Gerente General con
20 todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o
21 impedimento del mismo, ya sea temporal o definitiva; c)
22 Presidir las Juntas Generales de Socios; d) Solicitar al
23 Gerente General que convoque a Junta General de Socios;
24 e) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente
25 General todos aquellos gastos y egresos que superen los diez
26 mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Suscribir
27 conjuntamente con el Gerente General todos aquellos actos
28 y contratos que impliquen gravamen o enajenación de los



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



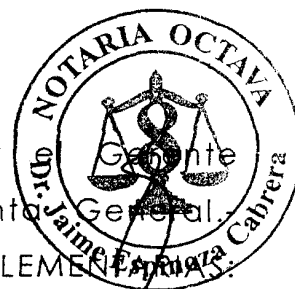
1 bienes de la compañía; y, g) En general las de las
2 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
3 General. En caso de ausencia, falta o impedimento
4 temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará el Gerente
5 General hasta que designe la Junta General a la persona
6 que deba reemplazar al Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta
8 General elegirá al Gerente General, de entre los socios de la
9 Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y
10 podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la
11 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en la forma
12 señalada en estos Estatutos y tendrá a su cargo la
13 administración de ella. Son sus funciones, adicionalmente: a)
14 Organizar la administración de la compañía, así como las
15 oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias
16 facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los
17 contratos que correspondan a la administración de la
18 sociedad, con las limitaciones establecidas en este Estatuto;
19 b) Representar a la compañía en todo acto o contrato, con
20 las limitaciones establecidas en los estatutos sociales. En
21 mérito de ello podrá celebrar contratos de crédito y de
22 cuenta corriente; librar, aceptar, avalar y endosar letras de
23 cambio, libranzas y pagarés a la orden; girar y endosar
24 cheques; otorgar poderes especiales; absolver posiciones y
25 deferir el juramento decisorio y, en general, representar a la
26 compañía en todos sus negocios; c) Presentar anualmente a
27 la Junta General de Socios un informe relativo a los negocios
28 sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes;

1 d) Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente
2 con el Presidente de la Compañía; e) Contratar y remover
3 trabajadores; f) Con las limitaciones constantes en los
4 estatutos sociales, solicitar créditos ante instituciones
5 bancarias o financieras; otorgar garantías o fianzas y
6 contraer obligaciones; g) Nombrar y remover al Director o
7 Representante Técnico para la ejecución de los servicios
8 objeto de la compañía; y, h) En general, cumplir y vigilar
9 que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y de
10 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
11 SUBROGACION: Cuando faltare o estuviere ausente o
12 impedido el Presidente, lo subrogará el Gerente General. En
13 ausencia, falta o impedimento del Gerente General,
14 temporal o definitivamente, lo reemplazará el Presidente. La
15 Junta General se pronunciará nombrando a los nuevos
16 administradores cuando la falta sea definitiva.- ARTÍCULO
17 DÉCIMO OCTAVO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES: Las
18 utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus
19 participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las
20 deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas
21 especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes
22 especiales.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO
23 ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía,
24 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
25 diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGESIMO.- DISOLUCION
26 Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía
27 lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de
28 acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0000000000



1 de la Compañía actuará como liquidador
2 General o la persona que designe la Junta General.

3 ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

4 En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que
5 dispone la Ley de Compañías y demás leyes vigentes en el
6 Ecuador.- **C L A U S U L A C U A R T A.- INTEGRACION Y**

7 **PAGO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía es de
8 CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA (US\$ 402,00), el cual está íntegramente suscrito y
10 pagado en su totalidad por los socios; El valor de cada
11 participación es de un dólar de los Estados Unidos de
12 América (US\$ 1,00). El capital está integrado de acuerdo al
13 siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del
14 Capital:.....

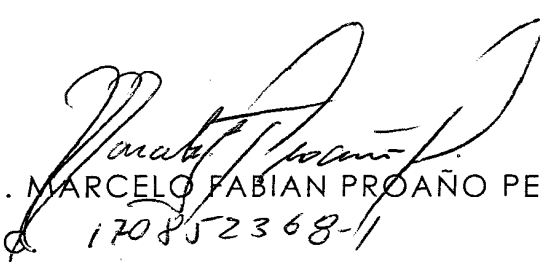
15	SOCIO.....	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE.....
16		SUSCRITO.....	PAGADO.....	PARTICIPACIONES
17	NELSON ALBERTO PROAÑO.....	134.....	134.....	134.....
18	PEREZ.....			
19	MARCELO FABIAN PROAÑO.....	134.....	134.....	134.....
20	PEREZ.....			
21	TATIANA PROAÑO PEREZ.....	134.....	134.....	134.....
22	TOTAL.....	U.S.\$402.....	U.S.\$402.....	402.....

23 **C L Á U S U L A Q U I N T A.- AUTORIZACIÓN:** Expresamente
24 los socios de la compañía autorizan al Doctor Bayron
25 Anaguano para que a nombre de los socios realice ante la
26 Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y
27 demás organismos competentes, todos aquellos trámites que
28 sean necesarios para el establecimiento legal de la

1 Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
2 cláusulas de estilo que aseguren la completa legalidad de
3 la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta que queda
4 elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en
5 todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el
6 doctor Bayron Anaguano, abogado con matrícula profesional número
7 cuatro mil setecientos tres del Colegio de Abogados de Quito.- En la
8 celebración de la presente escritura pública se observaron todos los
9 preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les
10 fue, la misma a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
11 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De
12 todo cuanto doy fe.-

13
14
15


16 SR. NELSON ALBERTO PROAÑO PEREZ
17 C.C. 170091437-5

18
19
20
21
22
23

24 SR. MARCELO FABIAN PROAÑO PEREZ
25 C.C. 170852368-1

24
25
26
27
28

SRA. TATIANA PROAÑO PEREZ
C.C. 171283028-8


EL NOTARIO

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO**

Tomo 5-B Pág. 220 Acta 182

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA
JUNIO del dos mil SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, Espinoza Cabrera

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : HERNAN RODRIGO VALDIVIESO MURGUEYTIO nacido en QUITO=PICHINCHA, el 18 de DICIEMBRE de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO, con Cédula Nº 171219010-5, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO, hijo de MANUEL VICENTE VALDIVIESO y de

PAULINA MURGUEYTIO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: TATIANA PROAÑO PEREZ nacida en QUITO=PICHINCHA, el 15 de NOVIEMBRE de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión DISEÑADORA, con Cédula Nº 171283028-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de NELSON ALBERTO PROAÑO y de VICTORIA EUFEMIA PEREZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2006

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado XXXXXX

svt.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OBSERVACIONES:

JEFATURA
PROVINCIAL
PICHINCHA

FIRMAS:



Año: 2006 Tomo: 5-B Acta: 182
ES NUESTRO COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

19 ABR. 2007

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

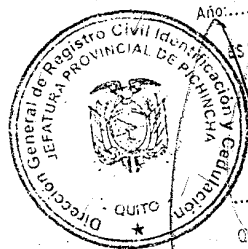
f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de
f)
Jefe de Oficina

RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO VIGESIMO OCTAVO del Cantón Quito de fecha 5 de Abril del 2007 y, de conformidad con el Art 149 del Códig Civil, el matrimonio de VALDIVIESO MURGUEITIO HERNAN RODRIGU con PRPANO PEREZ TATIANA, celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES, cuya copia se archiva con el Nº 2007-20... Quito 13 de Abril del 2007.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.



Año: Tomo: Dots. Peri: Acta:
Dys. ☐
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

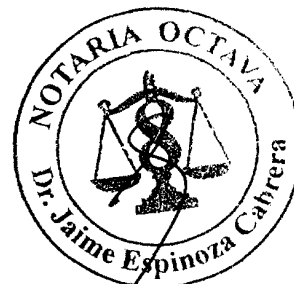
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito

19 ABR. 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7155982
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANAGUANO CONDOR BYRON RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2007 3:57:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PERFOCONSUL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **Martes, 25 de Septiembre de 2007**

Mediante comprobante No.- **842525251**, el (la) Sr. (a) (ita): **DR. BYRON ANAGUANO C. XXXXXXXXXXXXX**
Con Cédula de Identidad: **1709687352** consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 402.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA**
PERFOCONSUL CIA LTDA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	NELSON ALBERTO PROAÑO PEREZ	1700914375	\$.	134.00 usd
2	MARCELO FABIAN PROAÑO PEREZ	1708523681	\$.	134.00 usd
3	TATIANA PROAÑO PEREZ	1712830288	\$.	134.00 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	402.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del **3.00.%** anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

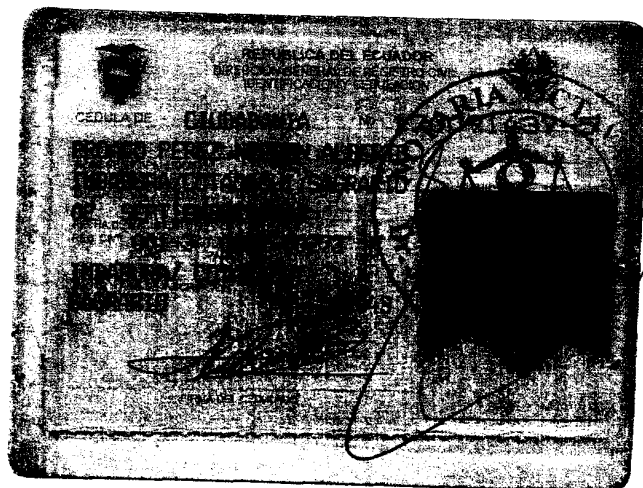
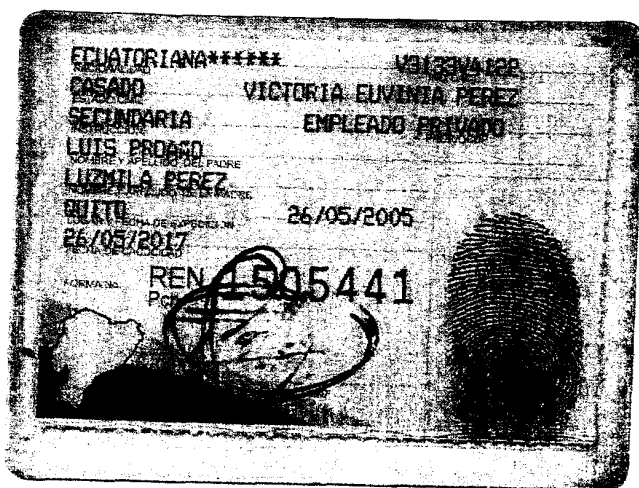
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 6to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, 25 SET. 2007

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



CIUDADANIA 170852368-1
PROARO PEREZ MARCELO FABIAN
PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
15 ABRIL 1968
008- 0050 05620 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

ECUATORIANA***** V434SV444E
DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
NELSON ALBERTO PROARO
VICTORIA EUVENIA PEREZ
QUITO 01/11/2006
01/11/2018

2174017

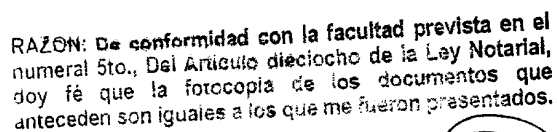
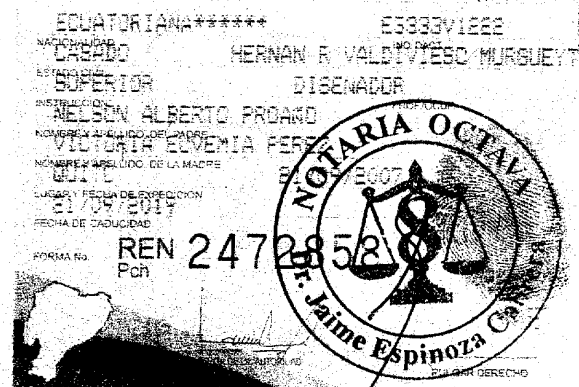
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Consulta Popular 15 de Abril del 2007
170852368-1 0177-250-
PROARO PEREZ MARCELO FABIAN
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 601039
0147754 11/09/2007 10:24:48

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, 25-SET. 2007

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

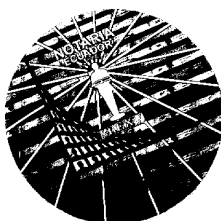




Quito, a 25 SET. 2007

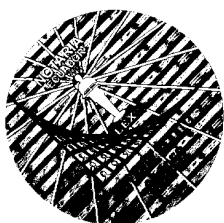
~~Dr. Jaime Espinoza Cabrera~~
~~NOTARIO OCTAVO DEL~~
~~CANTON QUITO~~
~~INTERING~~

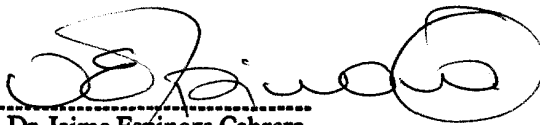
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Copia Certificada número T R E S, de la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada PERFOCONSUL CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veinticinco de septiembre del dos mil siete.



Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

ZON: Cumpliendo con la disposición de la Superintendencia de Compañía, constante en la Resolución N°07.Q.IJ.004043, Artículo Segundo, suscrita por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de 8 de octubre del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía PERFOCONSUL CIA. LTDA., otorgada ante mí el 25 de septiembre de 2007, la correspondiente aprobación.- Quito, a 10 de octubre de 2007.-




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL CUARENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de octubre de 2.007, bajo el número **3063** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PERFOCONSUL CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1839**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042670**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



25609

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

9 NOV 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PERFOCONSUL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL